

PROCESO DE ALIMENTOS -AUMENTO DE CUOTA-
RAD. No. 688954089001-2023-00121-00
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA SANCHEZ MANZANO EN REPRESENTACION DE MENOR HIJO
DEMANDADO: CESAR DANIEL MENESES GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Vista la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual asegura que realizó la notificación por mensaje de datos al demandado, **CÉSAR DANIEL MENESES GUEVARA**, del auto admisorio de demanda, mediante la agencia postal Enviamos Mensajería, encuentra que la misma no está legalmente efectuada por cuanto solo se remitió al demandado el auto admisorio de la demanda, omitiéndose hacerle entrega de todos los anexos que conforman un traslado, como se estipula en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se le ordena repetir la notificación en legal forma.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Alejandra Moreno Castañeda", written over a horizontal line.

**MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
JUEZ**